

OFERTA TÉCNICA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRAS:

**ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTES
TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON CÓDIGO ARCC
7662 Y CÓDIGO ARCC 7659, por relación de ÍTEMS:**

ITEM 4

**SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA,
EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA PARA LA: “RECUPERACION DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CALCONGA (I-
1), DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDIN, REGION
CAJAMARCA”, CÓDIGO ARCC 7659**

ÍNDICE

<u>2.2.1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA</u>	pág.
2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	
a.) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad.	05
b.) Declaración Jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	06
c.) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento (Anexo N° 2)	07
d.) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	08
e.) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)	09
2.2.1.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO	
“Requisitos de admisibilidad” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.	10
C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO	
C.1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA (anexos 5)	11
C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA (anexo 5)	12
C.3 EQUIPAMIENTO (anexo 5)	13
<u>2.2.2. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA:</u>	
a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE	15
b) “Factor de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV	16
- EVALUACIÓN TÉCNICA:	
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	18
- EVALUACIÓN ECONÓMICA:	55
B. PRECIO	

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN
OBLIGATORIA

A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

ANEXO N° 1

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR
ITEM N° 4**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ-PRIMERA
CONVOCATORIA**

Presente -

El que se suscribe, **LUIS ANÍBAL CERNA RONDÓN**, postor y/o Representante Legal, identificado con DNI N° **18200275**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:		CERNA RONDÓN LUIS ANÍBAL	
Domicilio Legal :		CALLE 20 SETIEMBRE N° 1895 DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA – TRUJILLO – LA LIBERTAD.	
RUC: 10182002751	Teléfono(s) :	942414440	
Correo electrónico : LUANCERO_2007@HOTMAIL.COM			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

Cajamarca, 24 de agosto 2020.


Luis Anibal Cerna Rondón

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)
ITEM N° 4**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ-PRIMERA
CONVOCATORIA
Presente.

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Cajamarca, 24 de agosto 2020.



Luis Anibal Cerna Rondón
Ing. Civil

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA PARA LA: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CALCONGA (I-1), DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDIN, REGION CAJAMARCA", CÓDIGO ARCC 7659**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

- ITEM N° 4.

Cajamarca, 24 de agosto 2020.


Luis Anibal Cerna Rondón
Ing. Civil
C.P. N° 120512

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

ITEM N° 4

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR CA I-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Cajamarca, 24 de agosto 2020.

Luis Anibal Cerna Rondón
Ing. Civil
CIP. N° 125512

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

B. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

- Formación académica del personal especialista.

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

ITEM N° 4

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR CA I-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Cajamarca, 24 de agosto 2020.

Luis Anibal Cerna Rondón
Ing. Civil
CIP. N° 120512

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

- EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

ITEM N° 4

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR CA I-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Cajamarca, 24 de agosto 2020.

Luis Anibal Cerna Rondón
Ing. Civil
CIP. N° 120512

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

- EQUIPAMIENTO

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

ITEM N° 4

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR CA I-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Cajamarca, 24 de agosto 2020.

Luis Anibal Cerna Rondón
Ing. Civil
CIP. N° 120512

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN
FACULTATIVA:

a) Certificado REMYPE



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Vice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

Dirección General de
Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10182002751

Razón Social : CERNA RONDON LUIS ANIBAL

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (*) : 7110

Domicilio : CAL. 20 DE SETIEMBRE FLORENCIA PARTE ALTA

Distrito : FLORENCIA DE MORA

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : -

Representante Legal : LUIS ANIBAL CERNA RONDON

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001367070-2016

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 20/07/2016

(*) CIIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 04/08/2016

Código Nro. 380399

Impreso el 30/08/2016 11.01.52

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 065
Jesus Maria
T: (011) 630-600

Luis Anibal Cerna Rondón
Ing. Civil
CIP. N° 123512

b) “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV

- **EVALUACIÓN TÉCNICA:**
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
ITEM N° 4

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR-CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla le siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³
1	Municipalidad distrital de El Porvenir	RECONSTRUCCIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL DECLARADA N° 2026 MEDALITA MILAGROSA CON CÓDIGO LOCAL N° 252875 DEL DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD.	S/N	03/19/18	Soles	33,000.00	--	
2	Municipalidad distrital Libertad de Pallén	MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO EN IES N° 321344 LA LIBERTAD DEL PORVENIR, N° 821340 NUEVA ALIANZA, N° 321339 UNIÓN DEL NORTE, N° 321193 NUEVA UNIÓN, N° 321142 SANTA ROSA, N° 821134 SURUMAYO, N° 82965 SAN JUAN, N° 82933 NUEVA ESPERANZA, N° 82766 PAUCAFAMPA, N° 82497 EL TRIUNFO, N° 82495 CALLACAT, N° 82880 PORVENIR, N° 82491 CHUÑIGA, N° 82489 QUINJAMAYO, N° 82419 SANCHAN, N° 82494 SAN MARTIN, N° 82831 BUENOS AIRES N° 82900 RAMON CASTILLO, N° 82496 FIOSAPATA, N° 32493 VELASQUEZ, N° 821519 LA VICTORIA - LIBERTAD DE FALLAN - CELENDIN - CAJAMARCA.	S/N	29/09/17	Soles	15,096.00	---	33,000.00
3	Municipalidad distrital de El Porvenir	CREACIÓN DEL JARDÍN MUNICIPAL VÍCTOR RAÚL UBICADA EN LA MZ. 12 LOTE 1 EN EL SECTOR VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD.	S/N	09/12/13	Nuevos Soles	41,218.76	--	183,096.00 224,314.76

.....
Leticia Arribas Cerna Rondón
Ing. Civil
CIP. N° 123512

1 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
2 El tipo de cambio o venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
3 Corresponde a la moneda establecida en los bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA²	MONTO FACTURADO ACUMULADO³
4	Municipalidad distrita Querocotillo	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIMARIOS 10321 CASERIO AGUA BLANCA, DISTRITO DE QUEROCOTILLO - CUTE RVO - CAJAMARCA.	CONTRATO N° 68-2(13-M)Q/A	14/03/13	Nuevos soles	11,000.00	--	235,314.76
5	Municipalidad distrita Querocotillo	REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 10328 AS FALMAS, DISTRITO DE QUEROCOTILLO - CUTE RVO - CAJAMARCA.	CONTRATO N° 153-2(12-M)Q/A	15/03/12	Nuevos soles	11,000.00	--	246,314.76
TOTAL								246,314.76

Cajamarca, 24 de agosto 2020.

Luis Ambal Cerna Rondón
Cajamarca, Perú
C.I.N. 420512

Firma, Nombre y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



Municipalidad Distrital de El Porvenir

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: "RECONSTRUCCION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL ESCOLARIZADA N° 2026 MEDALLITA MILAGROSA CON CODIGO LOCAL N° 252875, DEL DISTRITO DE EL PORVENIR- PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"



Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico: **RECONSTRUCCION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL ESCOLARIZADA N° 2026 MEDALLITA MILAGROSA CON CODIGO LOCAL N° 252875, DISTRITO DE EL PORVENIR- PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de El Porvenir, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20147170565, con domicilio legal en Av. Sánchez Carrión N° 500 Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, representada por su Alcalde **Dr. ÁNGEL PAUL RODRÍGUEZ ARMAS**, identificado con D.N.I N° 18175275, y de la otra parte **CERNA RONDON LUIS ANIBAL**, con D.N.I N° 10182002751 e identificado con D.N.I N° 18200275, con domicilio en la calle 20 de setiembre 1895 Florencia parte alta (Altura de Iglesia)- La Libertad-Trujillo-Florencia de Mora, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR** en los términos y condiciones siguientes: =====

CLAUSULA PRIMERA.- MARCO LEGAL DEL CONTRATO

- Constitución Política del Perú. =====
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. =====
- Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. =====
- Decreto Supremo N° 056-2017- EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. =====
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. =====
- Código Civil Vigente. =====

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que, mediante Informe Técnico N° 236-2018-JUEI-MDEP/AGAC, la Unidad Ejecutora de Inversión de la MDEP, solicita la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico: **"RECONSTRUCCION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL ESCOLARIZADA N° 2026 MEDALLITA MILAGROSA CON CODIGO LOCAL N° 252875, DISTRITO DE EL PORVENIR- PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, de acuerdo a los términos de referencia requeridos que se adjuntan, al informe técnico en mención. =====

Que, mediante Memorándum N° 310-2018-MDEP/Logística, la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Certificación Presupuestal por el monto de S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 soles), a fin de cubrir el costo por los servicios de consultoría. =====

Que, la Oficina de Presupuesto, remite la certificación presupuestal por el monto de S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 soles) con Nota de Crédito N° 000000674, a fin de atender lo solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversión de la MDEP. ==

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico: **"RECONSTRUCCION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL ESCOLARIZADA N° 2026 MEDALLITA MILAGROSA CON CODIGO LOCAL N° 252875, DISTRITO DE EL PORVENIR- PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, de acuerdo a los términos de referencia requeridos que se adjuntan, al informe técnico en mención. =====

CLAUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA A LA FIRMA DEL CONSULTOR

Se deja expresa constancia que **EL CONSULTOR** a la firma del presente contrato entrega a **LA ENTIDAD** los siguientes documentos:

- Constancia de Registro Nacional de Proveedores. =====
- Copia de Ficha RUC =====





Municipalidad Distrital de El Porvenir

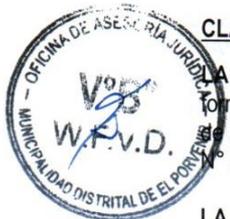
CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO



El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 soles)**, a todo costo, incluido todos los impuesto de ley. =====

Este monto comprende el costo del servicio de Consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato. =====

CLAUSULA SEXTA: FORMA DEL PAGO



LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONSULTOR** en Soles en **PAGO UNICO** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado., aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017- EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF. =====

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato. =====

CLÁUSULA SETIMA: PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

EL CONSULTOR, se compromete a realizar el servicio de consultoría de obra en un plazo de Treinta (30) días calendarios, conforme a la Oferta presentada, computada desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato. =====

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Si **EL CONSULTOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula: =====

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. =====

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. =====

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONSULTOR** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad: =====

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. =====

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. =====

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento. =====

CLÁUSULA NOVENA - ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o





Municipalidad Distrital de El Porvenir

personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. =====



Asimismo, **EL CONSULTOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A. =====

Además, **EL CONSULTOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. =====



CLÁUSULA DÉCIMA- CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La misma que será otorgada mediante Informe del funcionario responsable de la Unidad Ejecutora de Inversión de la MDEP, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, una vez que cumpla **EL CONSULTOR**, con la entrega del expediente técnico completo (01 original y 02 copias en archivadores con su respectivo CD).

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas. =====

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. =====

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONSULTOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. =====

EL CONSULTOR planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria. =====

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento. =====

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONSULTOR** es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32 inc c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

La resolución del contrato podrá ser en forma total o parcial mediante la remisión por vía notarial del acuerdo o resolución en la que se manifiesta esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho acuerdo o resolución será aprobado por el funcionario firmante del presente contrato que representa a **LA ENTIDAD** y se comunicará a la otra parte mediante carta notarial y surtirá efectos a partir de su recepción.

En los casos de incumplimiento contractual la Resolución se tramitará de conformidad con el artículo 135° del Reglamento.





Municipalidad Distrital de El Porvenir

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIDAD DEL CONTRATO

En el presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes, no obstante cualquiera de ellas podrá elevarlo a Escritura Pública asumiendo los gastos que ello genere.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:==



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Sánchez Carrión N° 500 El Porvenir.

DOMICILIO DE EL CONSULTOR: la calle 20 de setiembre 1895 Florencia parte alta (Altura de Iglesia)- La Libertad-Trujillo-Florencia de Mora

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con los términos de referencia estipulados en el requerimiento y en el presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en el Distrito de El Porvenir, al día 03 del mes de Setiembre del 2018.



Municipalidad Distrital de El Porvenir
ALCALDIA
ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARIAS
ALCALDE

Luis Anibal Cerna Rondón
Ing. Civil
"EL CONSULTOR"

CERNA RONDON LUIS ANIBAL

INGENIERO

CAL. 20 DE SETIEMBRE NRO. 1895 FLORENCIA PARTE ALTA LA LIBERTAD -
TRUJILLO - FLORENCIA DE MORA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10182002751

**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

Nro: E001-60

Recibí de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

Identificado con RUC Número 20147170565

Domiciliado en AV. SANCHEZ CARRION NRO. 500 LA LIBERTAD - TRUJILLO - EL PORVENIR

La suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO RECONSTRUCCIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL ESCOLARIZADA N 2026 MEDALLITA MILAGROSA CON CODIGO DE LOCAL N 252875 DEL DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD

Observación PAGO UNICO

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 30 de Noviembre del 2018

Total por Honorarios	:	33,000.00
Retención (8 %) IR	:	(2,640.00)
Total Neto Recibido	:	30,360.00 SOLES



Estado de Cuenta de Ahorros CUENTA SUELDO BCP

CERNA RONDON LUIS ANIBAL

CA.20 DE SETIEMBRE N.1895 MZ.9 LT.2 VICT
 FLORENCIA DE MORA OR RAUL
 TRUJILLO-LA LIBERTAD (B&R498) 570
 532,420

PAGINA		1	DE	2
CODIGO DE CUENTA		MONEDA		
570-27346628-0-10		SOLES		
FECHA DE ESTADO DE CUENTA				
DEL 01/12/18 AL 31/12/18				

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	CARGOS / DEBE	ABONOS / HABER
		SALDO ANTERIOR		2,765.90
02DIC	02DIC	CLAR000951756183	59.90	
03DIC	03DIC	RET EFECT SOL ATM	300.00	
03DIC	03DIC	RET EFECT SOL ATM	500.00	
08DIC	08DIC	RET EFECT SOL ATM	200.00	
10DIC	10DIC	NACION 0000		30,360.00
10DIC	10DIC	IMPUESTO ITF *	1.50	
10DIC	10DIC	RET EFECT SOL ATM	500.00	
11DIC	11DIC	MMR0000017983365	193.30	
11DIC	11DIC	MMR0000019090150	150.60	
11DIC	11DIC	ENTE000960237834	88.00	
11DIC	11DIC	MMR0000018987666	150.60	
11DIC	11DIC	MMR0002018987666	545.00	
11DIC	11DIC	MMR0000074692212	96.60	
13DIC	13DIC	NACION 0000		29,440.00
13DIC	13DIC	IMPUESTO ITF *	1.45	
14DIC	14DIC	HABERES 5TA CAT *		2,474.30
15DIC	15DIC	RET. VENTANILLA	48,820.00	
15DIC	15DIC	RET EFECT SOL ATM	1,000.00	
15DIC	16DIC	IMPUESTO ITF *	2.35	
17DIC	17DIC	MOVI000942414440	139.80	
17DIC	17DIC	MOVI000951647117	213.80	
17DIC	17DIC	MOVI000002420681	110.90	
17DIC	17DIC	MANT TD*ORO *	4.50	
20DIC	20DIC	NACION 0000		41,625.76
20DIC	20DIC	IMPUESTO ITF *	2.05	
20DIC	20DIC	RET EFECT SOL ATM	1,200.00	
21DIC	21DIC	REC EL PACIFICO VI	29.90	
21DIC	21DIC	RET. VENTANILLA	36,770.00	
21DIC	21DIC	IMPUESTO ITF *	1.85	
26DIC	26DIC	OSCE010182002751	100.00	
28DIC	28DIC	HABERES 5TA CAT *		2,973.34
29DIC	29DIC	RET EFECT SOL ATM	200.00	
30DIC	30DIC	Netflix INC	34.90	
31DIC	31DIC	SEGURO MULTIPLE	7.00	
		TOTAL MOVIMIENTO		
		SALDO		

la cuenta y aprobado el saldo. Si tienes alguna duda o reclamo no dudes en contactarnos en nuestras Oficinas o llamarnos al 311-9898. Recuerda que también tienes a tu disposición al Defensor del Cliente Financiero y las oficinas de Indecopi o de la SBS

MENSAJE AL CLIENTE



Estado de Cuenta de Ahorros CUENTA SUELDO BCP

CERNA RONDON LUIS ANIBAL

CA.20 DE SETIEMBRE N.1895 MZ.9 LT.2 VICT
FLORENCIA DE MORA OR RAUL
TRUJILLO-LA LIBERTAD (B&R498)570
532,420

PAGINA

2 DE 2

CODIGO DE CUENTA

570-27346628-0-10

MONEDA

SOLES

FECHA DE ESTADO DE CUENTA

DEL 01/12/18 AL 31/12/18

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	CARGOS / DEBE	ABONOS / HABER
31DIC	31DIC	INTERES GANADO *		1.80
		TOTAL MOVIMIENTO	91,424.00	106,875.20
		SALDO		18,217.10

la cuenta y aprobado el saldo. Si tienes alguna duda o reclamo no dudes en contactarnos en nuestras Oficinas o llamarnos al 311-9898. Recuerda que también tienes a tu disposición al Defensor del Cliente Financiero y las oficinas de Indecopi o de la SBS

MENSAJE AL CLIENTE



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2017-MDLLP

Conste por la presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO EN IES N° 821344 LA LIBERTAD DEL PORVENIR, N° 821340 NUEVA ALIANZA, N° 821339 UNIÓN DEL NORTE, N° 821193 NUEVA UNIÓN, N° 821142 SANTA ROSA, N° 821124 SURUMAYO, N° 82965 SAN JUAN, N° 82933 NUEVA ESPERANZA, N° 82766 PAUCAPAMPA, N° 82497 EL TRIUNFO, N° 82495 CALLACAT, N° 82880 PORVENIR, N° 82491 CHUÑIGA, N° 82489 QUINUAMAYO, N° 82419 SANCHAN, N° 82494 SAN MARTÍN, N° 82831 BUENOS AIRES, N° 82900 RAMÓN CASTILLA, N° 82496 ROSAPATA, N° 82493 VELASQUEZ, N° 821519 LA VICTORIA - LIBERTAD DE PALLÁN - CELENDÍN - CAJAMARCA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA LIBERTAD DE PALLÁN, en adelante LA ENTIDAD, con R.U.C. N° 20230873756, con domicilio en el Jirón La Purísima S/N (Plaza de Armas) - Distrito de La Libertad de Pallán, representada por su sr. Alcalde Hugo Raúl Cachay Mejía, identificado con D.N.I. N° 27064278, quien actúa en uso de sus atribuciones, y de otra parte, el **CONSORCIO FLAK**, con RUC N° 20602489001, domicilio legal en Calle La Esmeralda N° 298 - Distrito La Esperanza, conformado por: la Persona CERNA RONDON LUIS ANIBAL, identificado con DNI N° 18200275 (Participación en el consorcio 50%), y la Persona PANTA OLIVERA JOSE MANUEL HUMBERTO, identificado con DNI N° 18141570, (Participación en el consorcio 50%); debidamente representado por su Representante legal Sra. **DIANA ANALÍ MOSTACERO GARCÍA**, identificada con DNI N° 44155192, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO FLAK
Diana Analí Mostacero García
REPRESENTANTE LEGAL

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de Setiembre del 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2017-MDLLP**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO EN IES N° 821344 LA LIBERTAD DEL PORVENIR, N° 821340 NUEVA ALIANZA, N° 821339 UNIÓN DEL NORTE, N° 821193 NUEVA UNIÓN, N° 821142 SANTA ROSA, N° 821124 SURUMAYO, N° 82965 SAN JUAN, N° 82933 NUEVA ESPERANZA, N° 82766 PAUCAPAMPA, N° 82497 EL TRIUNFO, N° 82495 CALLACAT, N° 82880 PORVENIR, N° 82491 CHUÑIGA, N° 82489 QUINUAMAYO, N° 82419 SANCHAN, N° 82494 SAN MARTÍN, N° 82831 BUENOS AIRES, N° 82900 RAMÓN CASTILLA, N° 82496 ROSAPATA, N° 82493 VELASQUEZ, N° 821519 LA VICTORIA - LIBERTAD DE PALLÁN - CELENDÍN - CAJAMARCA", a **CONSORCIO FLAK**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.**



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto EL MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO EN IES N° 821344 LA LIBERTAD DEL PORVENIR, N° 821340 NUEVA ALIANZA, N° 821339 UNIÓN DEL NORTE, N° 821193 NUEVA UNIÓN, N° 821142 SANTA ROSA, N° 821124 SURUMAYO, N° 82965 SAN JUAN, N° 82933 NUEVA ESPERANZA, N° 82766 PAUCAPAMPA, N° 82497 EL TRIUNFO, N° 82495 CALLACAT, N° 82880 PORVENIR, N° 82491 CHUÑIGA, N° 82489 QUINUAMAYO, N° 82419 SANCHAN, N° 82494 SAN MARTÍN, N° 82831 BUENOS AIRES, N° 82900 RAMÓN CASTILLA, N° 82496 ROSAPATA, N° 82493 VELASQUEZ, N° 821519 LA VICTORIA - LIBERTAD DE PALLÁN - CELENDÍN - CAJAMARCA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 300,192.00 (TRESCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



Municipalidad Distrital La Libertad de Pallán

TELÉFONO N° 076555011



CLAUSULA CUARTA: EL MONTO Y FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia; el calendario de pagos se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

- Adelanto : 30% del monto del Contrato.
- A la Aprobación del Informe Parcial N°01 : 40% del monto del Contrato.
- A la conformidad del Informe final por parte de la GIDS : 30% del monto del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 60 días calendario, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato esté conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley por estar registrado como micro y pequeñas empresas se opta como garantía de fiel cumplimiento, que la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original reteniendo el 3% en el primer pago, 3% en el segundo pago y 4% en el tercer pago.

CLAUSULA OCTAVA: ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CONSORCIO FLAK
Diana Anelli Montecero Galarza
REPRESENTANTE LEGAL





Municipalidad Distrital La Libertad de Pallán

TELÉFONO N° 076555011



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por Cinco (05) años, después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

ITEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	Forma de Calculo
1	En caso culmine la relación contractual entre contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	Aplicación por cada día de ausencia del personal -50% de UIT
2	Por cambio de profesional: Cuando el consultor decida cambiar los profesionales ofertados debido a motivos ajenos a la salud, casos fortuitos o fuerza mayor.	Aplicación por constatación y por caso ocurrido por cada profesional -0.50% del monto del Contrato

CONSORCIO ELAK
Digna Anahí Montalvo García
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO FLAK
Francisco Anelli Mostacero Gardia
MIRANTE LEGAL

3	Por otorgar información técnica sin sustento demostrable o falsificada durante la elaboración del expediente técnico.	Aplicación por constatación y por caso ocurrido -3.00% del monto del Contrato.
4	Por no cuantificar o demostrar en forma clara y concluyente disponibilidades de fuentes de agua, canteras, o estudios de mecánica de suelos, o información topográfica que no se ajustan a la realidad.	Aplicación por constatación y por caso ocurrido -1.50% del monto del Contrato
5	Por no contar con los especialistas indicados en el perfil de profesionales disponibles y que cada especialista no esté a disposición de la SGED en cuanto a coordinaciones y reuniones de trabajos solicitado por la SGED.	Aplicación por constatación y por caso ocurrido por cada profesional -3.00% del monto del Contrato
6	Por alcanzar cotizaciones con información no veraz.	Aplicación por constatación y por caso ocurrido -0.50% del monto del Contrato
7	Por no contar con firmas y sellos de los especialistas responsables del expediente técnico en sus entregables que son de su responsabilidad.	Aplicación por constatación y por caso ocurrido -1.50% del monto del Contrato
8	Por no contar disponibilidad de equipo declaradas en el sustento de su propuesta.	Aplicación por constatación y por caso ocurrido -0.50% del monto del Contrato
9	Por no contar con el domicilio legal (Para la entrega de notificaciones) establecido dentro del Distrito de Trujillo con un horario de 7:30am a 4:15pm	Aplicación por constatación y por caso ocurrido por cada día no formalizada -1.00% del monto del Contrato
10	Por no cumplir con las exigencias técnicas indicadas en los Términos de Referencia.	Aplicación por constatación y por caso ocurrido -1.50% del monto del Contrato



PARA LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

a.- Si el evaluador especialista, coordinador de proyecto, advierte que el contratista ha incurrido en una o más de las penalidades indicada anteriormente, elaborará un informe de verificación, la cual será suscrita obligatoriamente por este.

b.- El evaluador especialista o coordinador de proyecto, según corresponda alcanzará el informe de verificación a la oficina de SGED del GRLL, quien notificará al consultor del proyecto, indicando el tipo de penalidad incurrida indicando el plazo para presentar su descargo, el cual no será mayor de 2 días contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

c.- El consultor presentara su descargo debidamente sustentado ante la oficina de SGED del GRLL, quien derivara dicho documento al evaluador especialista o coordinador de proyecto, según corresponda.

d.- El evaluador o coordinador de proyecto, según corresponda, evaluara el descargo del consultor, emitiendo informe concluyendo si se debe o no aplicar la penalidad en que hubiere incurrido el consultor, en igual plazo. Dicho informe lo dirigirá a la SGED de la MDLLP quien alcanzará dicho documento al área correspondiente con copia al consultor, a fin deducirse la penalidad del pago que corresponda.



Municipalidad Distrital La Libertad de Pallán

TELÉFONO N° 076555011



e.- De no presentar el consultor el descargo en el plazo otorgado, el evaluador especialista o coordinador de proyecto procederá a emitir su informe concluyendo que se debe aplicar la penalidad. Dicho informe lo dirigirá a la SGED del MDLLP quien alcanzará dicho documento al área correspondiente con copia al consultor, a fin de deducirse la penalidad del pago que corresponda.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante

CONSORCIO FLAK
Diana Analfi Mestacero García
REPRESENTANTE LEGAL





Municipalidad Distrital La Libertad de Pallán

TELEFONO Nº 076555011



conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: CÁMARA DE COMERCIO DE TRUJILLO o CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL CAJAMARCA.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jrón La Purísima S/N (Plaza de Armas) – Distrito de La Libertad de Pallán

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle La Esmeralda N° 298 – Distrito La Esperanza

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pallán a los 29 días del mes de setiembre del 2017.



"LA ENTIDAD"


Hugo Raúl Corchey Mejía
ALCALDE

CONSORCIO FLAK


Analí Montacero García
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"



Municipalidad Distrital La Libertad de Pallán

TELÉFONO N° 076555011



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	INFORME N° 021-2018/JDMS /GIDUR
		Fecha de emisión del documento	18/07/2018

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO FLAK		
		RUC	20602489001		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
		CERNA RONDON LUIS ANIBAL	10182002751	50	EJECUCION CONSULTORIA DE OBRA
	PANTA OLIVERA JOSE MANUEL HUMBERTO	10181514709	50	EJECUCION CONSULTORIA DE OBRA	

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	S/N		
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004 -2017-MDLLP		
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	X	Supervisión de Obra
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS.		
		Fecha de suscripción del contrato	29/09/2017		
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 300,192.00		
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	60 días calendario	
			Ampliación(es) de plazo	0 días calendario	
			Total plazo	60 días calendario	
	Fecha de inicio de la consultoría de obra		30/09/2017		
	Fecha final de la consultoría de obra		28/11/2017		



Municipalidad Distrital La Libertad de Pallán



TELÉFONO N° 076555011

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO EN IES N° 821344 LA LIBERTAD DEL PORVENIR, N° 821340 NUEVA ALIANZA, N° 821338 UNIÓN DEL NORTE, N° 821193 NUEVA UNIÓN, N° 821142 SANTA ROSA, N° 821124 SURUMAYO, N° 82965 SAN JUAN, N° 82903 NUEVA ESPERANZA, N° 82766 PAUCAPAMPA, N° 82497 EL TRIUNFO, N° 82495 CALLACAT, N° 82880 PORVENIR, N° 82481 CHUÑIGA, N° 82489 QUINJAMAYO, N° 82419 SANCHAN, N° 82494 SAN MARTÍN, N° 82831 BUENOS AIRES, N° 82600 RAMÓN CASTILLA, N° 82486 ROSAPATA, N° 82493 VELASQUEZ, N° 821519 LA VICTORIA - LIBERTAD DE PALLÁN-CELENDÍN-CAJAMARCA
	Ubicación del proyecto	LA LIBERTAD DE PALLÁN
	Monto del presupuesto	S/ 28,013,591.00

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	---
	Ubicación de la obra	---
	Número de adicionales de obra	---
	Monto total de los adicionales	---
	Número de deductivos	---
	Monto total de los deductivos	---
	Monto total de la obra	---

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	---
	Monto de otras penalidades	---
	Monto total de las penalidades aplicadas	---

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA LIBERTAD DE PALLÁN
	RUC de la Entidad	20230873756
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	JORGE DANIEL MESTANZA SANCHEZ
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
	Teléfono de contacto	920688720

8	 NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	--

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

- A. CERNA RONDON LUIS ANIBAL**, IDENTIFICADO CON DNI N° 18200275, CIP N° 123512 Y DOMICILIO EN LA CALLE 20 DE SETIEMBRE 1895 MZ 09 LT. 02 DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA Y PROVINCIA DE TRUJILLO LA LIBERTAD.
- B. PANTA OLIVERA JOSE MANUEL HUMBERTO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 18141570, CIP 66536 Y DOMICILIO EN AV. VENEZUELA 240 URB. EL RECREO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO LA LIBERTAD. =====

ANTECEDENTES. =====

PRIMERA: =====

LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO =====

A. CERNA RONDON LUIS ANIBAL =====

B. PANTA OLIVERA JOSE MANUEL HUMBERTO =====

FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CONSORCIO FLAK". =====

OBJETO DEL CONTRATO =====

SEGUNDA: =====

POR EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 821344, 821340, 821339, 821193, 821142, 821124, 82965, 82933, 82766, 82497, 82495, 82880, 82491, 82489, 82419, 82494, 82831, 82900, 82496, 82493, 821519, DISTRITO DE LA LIBERTAD DE PALLAN - CELENDIN - CAJAMARCA"**, CONVOCADA POR LA ENTIDAD, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA LIBERTAD DE PALLAN, MEDIANTE LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2017-MDLLP/CEP** =====

EL CONSORCIO DECLARA QUE LA **JUSTIFICACION** DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y DESARROLLAR LA CONSULTORIA DE OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA ASOCIADA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD (**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA LIBERTAD DE PALLAN**). =====


Luis Anibal Cerna Rondon
ING. CIVIL
R.CIP. 123512


ING. CIVIL
R.CIP. 66536

NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA


Diana Armas Alcazar Garcia
REPRESENTANTE LEGAL

DURACION DEL CONTRATO =====

TERCERA: =====

LOS CONSORCIADOS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO QUE DURE EL DESARROLLO DE LA OBRA, INCLUYENDO LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA. =====

DOMICILIO LEGAL Y NATURALEZA. =====

CUARTA: =====

EL CONSORCIO NO TIENE PERSONERIA JURIDICA PROPIA. =====

EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION "**CONSORCIO FLAK**" =====

EL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO PARA COORDINAR, ECONOMICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA Y LEGAL, SERA EN **LA ESMERALDA N° 298** – DISTRITO LA ESPERANZA Y PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD =====

OBLIGACIONES =====

QUINTA: =====

CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION. =====

SEXTA: =====

LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER: ECONOMICA, FINANCIERA, TRIBUTARIA, Y LABORAL CON SU PERSONAL.

ORGANIZACION INTERNA DEL CONTRATO, REPRESENTANTE LEGAL =====

SETIMA: =====

LA TOMA DE DECISIONES DE CONTROL; ECONOMICAS FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y LEGAL, ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, DOÑA **DIANA ANALÍ MOSTACERO GARCÍA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **44155192**, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

- 1- EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y SUB CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, CONTRATOS MODERNOS, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS. =====
- 2- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS

Luis Anibal Cerna Rondón
ING. CIVIL
R.CIP. 123512

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA R.CIP.
Jose Manuel H. Pantoja Olivera
ING. CIVIL
R.CIP: 66538

CONSORCIO FLAK
Diana Analí Mostacero García
REPRESENTANTE LEGAL

QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PUEDA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ART. 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ART. 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASI MISMO EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE LA REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY. =====

3- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, PROVINCIALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, OSCE, TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO. =====

4- NOMBRAR O DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL CONSORCIO. =====
LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERAN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICHTAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO. =====

5- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE PUEDAN DESARROLLAR EN LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, ASI COMO DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN BAJO LA LEGISLACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1070 QUE MODIFICA A LA LEY N° 26782, LEY DE CONCILIACIÓN. =====

6- SOMETER A CONCILIACIÓN O ARBITRAJE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AQUELLAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DESARROLLO DE LA CONSULTORIA DE OBRA. =====
DICHA REPRESENTACION PODRA SER REVOCADA MEDIANTE COMUNICACIÓN NOTARIAL A LA ENTIDAD EN CUALQUIER ETAPA DE LA CONSULTORIA DE OBRA QUE MOTIVE EL PRESENTE CONTRATO =====

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION. =====

OCTAVA. =====

LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EL PRESENTE CONTRATO DEBERA LLEVAR UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE A CARGO DE UN CONTADOR PUBLICO COLEGIADO, PARA LO CUAL SE DEBERA TRAMITAR EL RUC CORRESPONDIENTE ANTE LA SUNAT. =====


Lidia Anelli Cerna Rondon
ING. CIVIL
R.CIP. 123512

**DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA**

Manuel H. Pariza Oliviera
ING. CIVIL
R.CIP. 66308

CONSORCIO FLAK

Lidia Anelli Maccabero Garcia
REPRESENTANTE LEGAL

EL REPRESENTANTE LEGAL: **SRA. DIANA ANALÍ MOSTACERO GARCIA** CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **44155192**; ADEMAS DE LAS CLAUSULAS NOMBRADAS EN LA CLAUSULA SETIMA; ESTA FACULTADO PARA:

- 1 ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES Y/O CUENTAS DE AHORRO U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. =====
 - 2 ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO. =====
 - 3 ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES. =====
 - 4 SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL. =====
 - 5 COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. =====
 - 6 SOLICITAR, CONTRATAR SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO. =====
 - 7 EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA. =====
- EN EL CASO DE **CHEQUES**. COMPRAR CHEQUES, COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O A FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO: DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; OTORGARLOS EN GARANTIA MOBILIARIA, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS. =====

DISTRIBUCIONES DE TRABAJO, RESPONSABILIDAD, CESIONES =====


Eulis Amber Cerna Rondón
ING. CIVIL
R.CIP. 123512



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTA

José Manuel H. Parrita Olivera
ING. CIVIL
R.CIP: 86536



CONSORCIO FLAK

Diana Analí Mostacero García
REPRESENTANTE LEGAL

NOVENA: =====

LOS CONSORCIADOS DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN Y QUE COMPRENDE LA CONSULTORIA DE OBRA ANTES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

DECIMA: =====

LOS CONSORCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODO Y CADA UNO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DEL CONTRATO CON MOTIVO DE LA CONSULTORIA DE OBRA. =====

CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO Y NO AFECTARA A SUS PERSONAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICION EXRESA EN CONTRATO. =====

DECIMA PRIMERA: =====

NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LAS OTRAS ASOCIADAS. =====

DECIMA SEGUNDA: =====

LOS CONSORCIADOS MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO. =====

DECIMA TERCERA: =====

LOS CONSORCIADOS PARTICIPAN EN TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO ASI COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: =====

- **CERNA RONDON LUIS ANIBAL** **50%**
- **PANTA OLIVERA JOSE MANUEL HUMBERTO** **50%**

DECIMA CUARTA: =====

LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES: =====

1. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA CONSULTORIA DE OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACION. =====
2. EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION EN CONSORCIO ES TEMPORAL Y SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

Luis Anibal Cerna Rondon
ING. CIVIL
R.CIP. 123512

José Manuel H. Panta Olivera
ING. CIVIL
R.CIP. 66036

CONSORCIO FLAK
Diana Anibal Mollacero Garcia
REPRESENTANTE LEGAL

APORTE POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO EN LA PROPORCION DEL APORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICION. =====

DECIMA QUINTA: =====

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERAN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACION, EN LOS BIENES QUE SE VENDAN, MAQUINARIA QUE SE ALQUILE O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO. DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA. =====

ARBITRAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCION =====

DECIMA SEXTA: =====

TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS ASOCIADOS SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. =====

TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARAN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERAN VALIDAMENTE EFECTUADAS. =====

DECIMA SETIMA: =====

LAS PARTES DEBERAN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACION RECIBIDA. =====

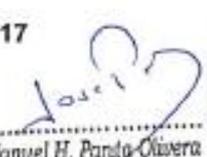
DECIMA OCTAVA: =====

LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EN EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO. =====

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION. =====

TRUJILLO, 21 DE SETIEMBRE DEL 2017


Luis Anibal Cerna Rondon
ING. CIVIL
R.CIP. 123512


José Manuel H. Parada Olvera
ING. CIVIL
R.CIP. 66638


CONSORCIO FLAK
Diana Anal Mostacero Garcia
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

NOTARIA
A LA VUELTA



CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y SELLOS SIGUENTES(S) CORRESPONDEN:

Jose Manuel Humberto Panza
Olivero - Luis Anibal Cevra Pando
Diana Anali Mastaceo Garcia

DIG.N. 18141570 - 18200275 - 44155192

SE CERTIFICA LA(S) FIRMA(S) MAS NO EL CONTENIDO.

TRUJILLO,

25 SEP 2017





Municipalidad Distrital de El Porvenir

CONTRATO A SUMA ALZADA PROCESO: ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 018-2013-MDEP/CEPO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACION DE JARDIN MUNICIPAL VICTOR RAUL UBICADA EN LA MZ. 12 LT. 1 EN EL SECTOR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"



Por este presente documento, el contrato de servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de El Porvenir, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20147170565, con domicilio legal en Av. Sánchez Carrión N° 500 El Porvenir, representada por su Alcalde Dr. Ángel Paul Rodríguez Armas, identificado con DNI N° 18175275, y de la otra parte el Ing. **LUIS ANIBAL CERNA RONDON**, con RUC N° 10182002751, identificado con DNI N° 18200275, con CIP N° 123512, domiciliado en Ca. 20 de Setiembre 1895 Distrito de Florencia de Mora - Trujillo - La Libertad, a quien en adelante se le denominará **"EL CONSULTOR"** en los términos y condiciones siguientes: =

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



Con fecha 03 (Tres) de Diciembre del 2013, se otorgó la Buena Pro para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"CREACION DE JARDIN MUNICIPAL VICTOR RAUL UBICADA EN LA MZ. 12 LT. 1 EN EL SECTOR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"**. Para ello la Jefatura de Proyectos a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere la contratación de un Consultor que se encarge de la elaboración del Expediente Técnico del referido proyecto. =

Que, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro a **EL CONSULTOR**, en el Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 018-2013-MDEP/CEPO**, por el monto: S/. 41,218.76 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Dieciocho con 76/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley. =

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS



- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013. =
- Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013. =
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. =
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. =
- Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado. =
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO



Con fecha 03 de Diciembre del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 018-2013-MDEP/CEPO**, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"CREACION DE JARDIN MUNICIPAL VICTOR RAUL UBICADA EN LA MZ. 12 LT. 1 EN EL SECTOR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD"**, cuyos detalles y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. =

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONSULTOR** a la firma del presente Contrato entrega a **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes documentos:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado. =
- Registro Nacional de Proveedores Vigente. =
- Código de cuenta interbancaria (CCI) N° 018-741-004741841261-96 (Banco de la Nación). =
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. =
- Copia de DNI del Representante Legal. =
- Copia RUC del Consultor de Obras. =
- Certificado de Habilidad del profesional propuesto. =
- Solicitud de retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento. =

Luis Anibal Cerna Rondon
ING. CIVIL
R. Exp. 123512





Municipalidad Distrital de El Porvenir

CLÁUSULA QUINTA: FINALIDAD DEL CONTRATO

La finalidad del presente contrato, es la contratación de un Profesional que brinde los servicios de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DE JARDIN MUNICIPAL VICTOR RAUL UBICADA EN LA MZ. 12 LT. 1 EN EL SECTOR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD", cumpliendo estrictamente con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y sus respectivas modificatorias.=====



CLÁUSULA SEXTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 41,218.76 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Dieciocho con 76/100 Nuevos Soles)**, a todo costo, incluido los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.=====



CLÁUSULA SÉTIMA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD cancelará el monto total del servicio luego de habersele otorgado la Conformidad del Área de Proyectos y con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, para ello **EL CONSULTOR** deberá alcanzar su recibo por Honorarios y el Expediente Técnico en físico (02 ejemplares) y 01 CD, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, la conformidad se otorgará conforme lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno. =====



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS** a partir del día siguiente de la firma del presente contrato. Queda establecido que **EL CONSULTOR**, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del presente contrato en el plazo establecido. =====
El plazo no podrá ser prorrogado, sino en los casos contemplados en las Bases, la **LEY** y su **REGLAMENTO**. De ningún modo podrá acordarse prorroga si la petición de **EL CONSULTOR** se formula después de vencido el plazo vigente. =====



CLÁUSULA NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que **EL CONSULTOR** a la firma del presente Contrato entrega a **LA ENTIDAD**, los mismos que se detallaron en la cláusula Tercera que forma parte integrante del presente contrato. =====



CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. =====



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====
De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al **CONSULTOR** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. **Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario.** Si pese al plazo otorgado, **EL CONSULTOR** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. =====

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan. =====





Municipalidad Distrital de El Porvenir

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley. =====



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al CONSULTOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. =====

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. =====

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. =====



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. =====

EL CONSULTOR planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria. =====



Luzmila Rodríguez Rondón
M.C. CIVIL
R. CIP. 123512

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes. =====

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====





Municipalidad Distrital de El Porvenir

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONSULTOR** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONSULTOR** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados. =====

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONSULTOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. =====

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º y 179º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley. =====

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia. =====

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad. =====

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en el Distrito de El Porvenir a **los Nueve (09) días del mes de Diciembre del año 2013**, en tres ejemplares de igual valor para la constancia de las partes. =====

Municipalidad Distrital de El Porvenir
ANITA DEL ROSARIO ALVARO
ALCALDE
"LA ENTIDAD"



Luis A. C. de Roldón
ING. CIVIL
C.R. 120212
"EL CONSULTOR"



Municipalidad Distrital de El Porvenir

LA QUE SUSCRIBE JEFA DEL AREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

CERTIFICA

Que el **ING. LUIS ANIBAL CERNA RONDON**, identificado con DNI N° 18200275, con Registro CIP N° 123512, ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto denominado:

- "CREACION DE JARDIN MUNICIPAL VICTOR RAUL UBICADA EN LA MZ. 12 IT. 1 EN EL SECTOR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD " SNIP: 271174.
- **MONTO TOTAL CONTRADO:** S/. 41,218.76 Nuevos Soles.
- **PERÍODO:** 30 días calendario (10 de Diciembre del 2013 hasta el 08 de Enero del 2014).
- **PENALIDADES:** Ninguna

El cual se encuentra aprobado y registrado en el Banco de Proyectos en la fase de inversión de acuerdo a los términos de referencia.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.



Municipalidad Distrital de El Porvenir

Ing. Gloria Perpetua Huaripata Majuan
JEFA DEL AREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Ing. Gloria Perpetua Huaripata Majuan
Jefa del Área de Estudios y Proyectos
Responsable de la Unidad Formuladora
CIP N°: 53251





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "QUEROCOTILLO" CUTERVO - PERU



CONTRATO N° 068-2013-MDQ/A

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIMARIO 10321 - CASERÍO AGUA BLANCA, DISTRITO DE QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA"

Conste por el presente documento, la contratación de Servicios para Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIMARIO 10321 - CASERÍO AGUA BLANCA, DISTRITO DE QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20205390201, con domicilio legal en Calle Cajamarca N° 290-Quercotillo, representada por su Alcalde el Sr. MOISES GONZALES CRUZ, identificado con DNI N° 44950803, y de otra parte a CERNA RONDÓN LUIS ANIBAL - INGENIERO, identificado con DNI N° 18200275, con domicilio legal en Calle 20 de Setiembre N° 1895-Florencia de Mora - Trujillo - La Libertad, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIMARIO 10321 - CASERÍO AGUA BLANCA, DISTRITO DE QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA", conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 11,000.00 (ONCE MIL CON 00/100)**, incluido los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **NUEVOS SOLES**, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos ejecutados, a fin de que la ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

- **1er Pago:** Adelanto del 30% a la suscripción del contrato y a solicitud del contratista, previa conformidad de la Entidad.
- **2do Pago:** del 40% del monto del contrato, a la presentación del perfil de inversión pública, previa conformidad de la Entidad.
- **3er Pago:** del 30% del monto del contrato, a la absolución de observaciones definida por la unidad responsable y Viabilidad respectiva del proyecto.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TREINTA (30) Días Calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato y hasta la conformidad de la prestación del servicio, por parte del área usuaria.

CALLE CAJAMARCA N° 290 QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA



Luis Anibal Cerría Rondón
Ing. Civil
RITN° 123512



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE "QUEROCOTILLO" CUTERVO - PERU



Por lo que, el plazo del servicio se extenderá desde el 15 de Febrero del presente y concluirá indefectiblemente el 16 de Marzo del presente año.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los documentos que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural – GIDUR, de la Municipalidad Distrital de Quercotillo.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 02 años.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

- = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Luis Aníbal Cerna Rondón
Ing. Civil
D.P. N° 276512

CALLE CAJAMARCA N° 290 QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "QUEROCOTILLO" CUTERVO - PERU



La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177° y 179° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Calle Cajamarca N° 290 - Quercotillo
DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Calle 20 de Setiembre N° 1895 - Florencia de Mora - Trujillo - La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con su propuesta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Quercotillo al 14 de Febrero del año 2013.



"LA ENTIDAD"

Luis Arribas Ferrarón
Ing. Civil
CIP. N° 123512

CALLE CAJAMARCA N° 290 QUERCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD

Mediante el presente documento, se deja constancia que el contratista **LUIS ANÍBAL CERNA RONDÓN** – INGENIERO CIVIL, con RUC N° 10182002751, ha ejecutado prestaciones a favor de la Municipalidad Distrital de Querocotillo, conforme al detalle siguiente:

1. OBJETO DEL CONTRATO :
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIMARIO 10321 CASERÍO AGUA BLANCA, DISTRITO DE QUEROCOTILLO - CUTERVO – CAJAMARCA".
2. MONTO CONTRATADO : S/. 11,000.00
3. PENALIDAD : NINGUNA
4. FECHA CONTRATO : 14 FEBRERO 2,013.
5. PLAZO CONTRACTUAL : 30 DIAS CALENDARIO
6. PLAZO EJECUTADO : 30 DIAS CALENDARIO

Estando en el marco de la normativa vigente de la Ley y Reglamento de las Contrataciones del Estado, se deja constancia y se expide la presente, a solicitud del contratista para los fines que estime pertinentes.

Querocotillo, 22 de Diciembre del 2,015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO
CUTERVO - CAJAMARCA

Ing Iván Roque Niquen
GERENTE DE GIDÚR
Reg. CIP 124050



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE "QUEROCOTILLO" CUTERVO - PERU



CONTRATO N° 153 - 2012 – MDQ/A.

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO:
"REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 10328 LAS PALMAS DEL
DISTRITO DE QUEROCOTILLO, DE QUEROCOTILLO – CUTERVO – CAJAMARCA"**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUEROCOTILLO**, con RUC N° 20205390201, y domicilio legal en Calle Cajamarca N° 290 – Quercotillo – Cutervo – Cajamarca, representado por su Alcalde el Sr. **MOISÉS GONZALES CRUZ**, con DNI N° 44950803, a quien en adelante se le denominará "**LA ENTIDAD**", y de la otra parte el Ing. **Cerna Rondón Luis Aníbal**, identificado con DNI N° 18200275, con domicilio legal en Calle 20 Setiembre N° 1895 Fcia. Mora, que en adelante para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATADO**"; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA: LA ENTIDAD, de acuerdo a Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, es un Órgano de Gobierno Local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con capacidad para contratar con personas naturales y/o jurídicas con la finalidad de adquirir y/o contratar los bienes y servicios necesarios, para el cumplimiento de sus actividades, metas y objetivos.

CLAUSULA SEGUNDA: LA ENTIDAD, dentro del Programa de Inversiones previsto para el Año Fiscal 2011, ha considerado la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado "**REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 10328 LAS PALMAS DEL DISTRITO DE QUEROCOTILLO, DE QUEROCOTILLO – CUTERVO – CAJAMARCA**", por tal motivo es necesario la contratación de un Ing. Proyectista, para la elaboración del citado Expediente Técnico.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO, Ingeniero Civil de Profesión, acreditado con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú Reg. N° **123512**, con RUC N° **10182002751** y Reg. CONSULTOR DE OBRAS C26326, el mismo que se encuentra hábil para el ejercicio de la profesión, e inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado.

OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA CUARTA: Que, en mérito a lo señalado en las cláusulas anteriores y a la propuesta presentada y aprobada oportunamente, LA ENTIDAD contrata los servicios profesionales del CONTRATADO, bajo la modalidad de Locación de Servicios, para la elaboración del Expediente Técnico para el proyecto denominado "**REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 10328 LAS PALMAS DEL DISTRITO DE QUEROCOTILLO, DE QUEROCOTILLO – CUTERVO – CAJAMARCA**", el cual será elaborado y formulado en Dos (02) Ejemplares originales, debidamente foliados y suscritos en cada una de sus páginas por el proyectista + un Archivo magnético (CD).

Luis Aníbal Cerna Rondón
Ing. Civil
CIP. N° 123512

CALLE CAJAMARCA N° 290 QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "QUEROCOTILLO" CUTERVO - PERU



El Expediente Técnico deberá estar organizado en el siguiente orden:

- FORMATO SNIP 15, informe de consistencia del estudio definitivo o Expediente Técnico detallado del PIP Viable.
- Adjuntar ficha de perfil viable

- XLIII. MEMORIA DESCRIPTIVA
- XLIV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- XLV. METRADOS
- XLVI. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
 - a. CALCULO DE FLETE
 - b. MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION
- XLVII. PRESUPUESTO DE OBRA
- XLVIII. FORMULA POLINOMICA
- XLIX. PRESUPUESTO DESAGREGADO
 - L. RELACION DE INSUMOS Y PRECIOS
 - LI. DESCONSOLIDADO DE COSTOS INDIRECTOS
 - LII. CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO
 - LIII. CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA
 - LIV. ESTUDIO DE SUELOS SI LO AMERITA EL PERFIL
 - LV. FOTOS
 - LVI. PLANOS



PLAZO DE EJECUCIÓN

CLAUSULA QUINTA: El plazo para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, por parte del CONTRATADO es de Treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato.

CLAUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR), designara al Profesional responsable de evaluar y revisar la calidad del trabajo contratado, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas administrativas y legales del presente Contrato.

DEL COMPROMISO Y LOS PAGOS

CLAUSULA SETIMA: LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a la Propuesta presentada y a la Obligación asumida abonará al CONTRATADO la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10,700.00)**, por todo concepto, en los cuales se incluyen las correspondientes obligaciones tributarias a cargo del CONTRATADO.

Los honorarios profesionales serán abonados al CONTRATADO de acuerdo al avance y/o contraprestación ejecutada del servicio, previo informe de la revisión y evaluación efectuada por el personal técnico profesional de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de LA MUNICIPALIDAD.

Luis Anibal Cerna Rondón

Ing. Civil
CIP. N° 123512

CALLE CAJAMARCA N° 290 QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "QUEROCOTILLO" CUTERVO - PERU



CLAUSULA OCTAVA: De considerarlo pertinente el CONTRATADO, a la suscripción del Contrato, podrá solicitar un Adelanto hasta el **30%** para el pago de tasas, derechos de trámite de administrativo y otros relacionados con la elaboración de los estudios y la formulación del Expediente técnico, sujetándose para ello a lo establecido en las disposiciones contenidas

sobre el particular en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, así como el Decreto Supremo N° 184-2008-PCM que aprueba su Reglamento.



CLAUSULA NOVENA: El compromiso que origine el presente Contrato se afectará a la correspondiente cadena presupuestaria del gasto (inversiones), Fuente de Financiamiento: 18 Canon y Sobre canon, del Presupuesto Institucional para el año 2012.

CLAUSULA DECIMA: Queda claramente establecido, que por ningún motivo y en ningún caso, LA MUNICIPALIDAD asumirá con el CONTRATADO ninguna obligación y/o compromiso de cualquier otra índole a los establecidos en el presente contrato.

DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO



DECIMO PRIMERA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, el CONTRATADO es responsable por la calidad del trabajo adjudicado y por los vicios ocultos que se pudieran establecer en la prestación de sus servicios.

DE LAS PENALIDADES



DECIMO SEGUNDA: En el caso de retraso injustificado por parte del CONTRATADO en la entrega del trabajo objeto del presente contrato; LA MUNICIPALIDAD se reserva la facultad para la aplicación de las Penalidades correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 184-2008-PCM.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta días ó
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

Luis Ambal Cerna Rondón
Ing. Civil
CIP. N° 123512

CALLE CAJAMARCA N° 290 QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE "QUEROCOTILLO" CUTERVO - PERU



CLAUSULA OCTAVA: De considerarlo pertinente el CONTRATADO, a la suscripción del Contrato, podrá solicitar un Adelanto hasta el **30%** para el pago de tasas, derechos de trámite de administrativo y otros relacionados con la elaboración de los estudios y la formulación del Expediente técnico, sujetándose para ello a lo establecido en las disposiciones contenidas

sobre el particular en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, así como el Decreto Supremo N° 184-2008-PCM que aprueba su Reglamento.



CLAUSULA NOVENA: El compromiso que origine el presente Contrato se afectará a la correspondiente cadena presupuestaria del gasto (inversiones), Fuente de Financiamiento: 18 Canon y Sobre canon, del Presupuesto Institucional para el año 2012.

CLAUSULA DECIMA: Queda claramente establecido, que por ningún motivo y en ningún caso, LA MUNICIPALIDAD asumirá con el CONTRATADO ninguna obligación y/o compromiso de cualquier otra índole a los establecidos en el presente contrato.

DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO



DECIMO PRIMERA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, el CONTRATADO es responsable por la calidad del trabajo adjudicado y por los vicios ocultos que se pudieran establecer en la prestación de sus servicios.

DE LAS PENALIDADES



DECIMO SEGUNDA: En el caso de retraso injustificado por parte del CONTRATADO en la entrega del trabajo objeto del presente contrato; LA MUNICIPALIDAD se reserva la facultad para la aplicación de las Penalidades correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 184-2008-PCM.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta días ó
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

Luis Ambal Cerna Rondón
Ing. Civil
CIP. N° 123512

CALLE CAJAMARCA N° 290 QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD

Mediante el presente documento, se deja constancia que el contratista **LUIS ANÍBAL CERNA RONDÓN** – INGENIERO CIVIL, con RUC N° 10182002751, ha ejecutado prestaciones a favor de la Municipalidad Distrital de Querocotillo, conforme al detalle siguiente:

1. OBJETO DEL CONTRATO :
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 10328 LAS PALMAS DEL DISTRITO DE QUEROCOTILLO - CUTERVO – CAJAMARCA".
2. MONTO CONTRATADO : S/. 10,700.00
3. PENALIDAD : NINGUNA
4. FECHA CONTRATO : 15 MARZO 2,012.
5. PLAZO CONTRACTUAL : 30 DIAS CALENDARIO
6. PLAZO EJECUTADO : 30 DIAS CALENDARIO

Estando en el marco de la normativa vigente de la Ley y Reglamento de las Contrataciones del Estado, se deja constancia y se expide la presente, a solicitud del contratista para los fines que estime pertinentes.

Querocotillo, 22 de Diciembre del 2,015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO
CUTERVO - CAJAMARCA

Ing. Iván Reque Niquen
GERENTE DE GIDÚR
Reg. CIP 124050

**- EVALUACIÓN ECONÓMICA:
PRECIO**

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONOMICA S/
ITEM N° 4: SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EQUIPAMIENTO Y CONTINGENCIA PARA LA: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CALCONGA (I-1), DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDIN, REGION CAJAMARCA", CÓDIGO ABCC 7659.	86,088.60
TOTAL S/	86,088.60

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Cajamarca, 24 de agosto 2020.


Luis Anibal Cerna Rondón
Ing. Civil
C.R. N° 120012

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda